

RESOLUCIÓN No. 0154-- 13 MAR 2025

*"Por la cual se aprueba la inscripción del Representante Legal y Miembros de la Junta Directiva y se aprueba la reforma estatutaria de la ASOCIACION BENPOSTA REGIONAL CARIBE con NIT No. 901.204.974-3"*

**EL DIRECTOR (E) DE LA REGIONAL CÓRDOBA DEL INSTITUTO  
COLOMBIANO  
DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

Página

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, los artículos 4 y 9 de la Resolución 6300 de 2024 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibidem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o culden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de

RESOLUCIÓN No. 015433 13 MAR 2025

*"Por la cual se aprueba la inscripción del Representante Legal y Miembros de la Junta Directiva y se aprueba la reforma estatutaria de la ASOCIACION BENPOSTA REGIONAL CARIBE con NIT No. 901.204.974-3"*

protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante la Resolución 6300 del 24 de diciembre de 2024, la cual deroga las Resoluciones 3899, 3566 y 5068 de 2010, 6130 y 6190 de 2015, 3435 y 9555 de 2016, 2488 y 8282 de 2017, 5495 de 2018 y 8113 de 2019 y las demás disposiciones que le sean contrarias, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control, a las instituciones que prestan servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias en el territorio nacional, realizar delegaciones y dictar otras disposiciones.

Así mismo el Artículo 4º de la Resolución 6300 de 2024, Delega en los Directores Regionales del ICBF, en el ámbito de su circunscripción territorial, la competencia para Aprobar reformas estatutarias, recibir la inscripción de los representantes legales, órganos directivos y demás dignatarios de las instituciones a las que les otorgó personería jurídica.

Que el Artículo 9º de la Resolución 6300 de 2024 Numeral 1, preceptúa el deber de actualización de la información de la persona jurídica:

*Las instituciones que cuenten con personería jurídica otorgada por el ICBF deberán actualizar la información relacionada con reformas estatutarias, inscripción de los representantes legales, órganos directivos y demás dignatarios de las instituciones.*

Que mediante Resolución No. 2959 de 5 de julio de 2018, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Córdoba, reconoció Personería Jurídica a la **ASOCIACION BENPOSTA REGIONAL CARIBE**, identificada con NIT **901.204.974-3**.

Que mediante Radicado No. 20254340000006702 de fecha 4 de febrero de 2025, la Representante legal de la **ASOCIACION BENPOSTA REGIONAL CARIBE**,

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

RESOLUCIÓN No. 0154-- 13 MAR 2025

"Por la cual se aprueba la inscripción del Representante Legal y Miembros de la Junta Directiva y se aprueba la reforma estatutaria de la ASOCIACION BENPOSTA REGIONAL CARIBE con NIT No. 901.204.974-3"

identificada con NIT **901.204.974-3**, allega solicitud de inscripción de representante legal y reconocimiento de junta directiva y reforma estatutaria.

Que, de conformidad con el Acta de Asamblea General No 18 del 1 de febrero de 2025, la **ASOCIACION BENPOSTA REGIONAL CARIBE**, identificada con NIT **901.204.974-3**, eligió representante legal a **LUZ ELENA SANCHEZ NEGRETE**, identificada con cedula de ciudadanía No. 41.734.376.

Página

Que, en el acta antes citada, igualmente se eligieron los demás miembros de la Junta Directiva. Con ocasión a lo anterior, la Junta Directiva está conformada por los siguientes miembros:

PRINCIPALES		
CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
PRESIDENTE	LUZ ELENA SANCHEZ NEGRETE	C.C. 41.734.376
VICEPRESIDENTE	CLARA INES LEAL PARRA	C.C. 50.932.159
SECRETARIO	NICOLAS ENRIQUE MONTES HERNANDEZ	C.C. 15.608.316
CONTRALOR	TAMAR AGUIRRE RAMOS	C.C. 50.903.719
VOCAL	ANDRIS ENRIQUE SALGADO ALVAREZ	C.C. 78.590.003
VOCAL	YESSICA PAOLA PEREZ GALARCIO	C.C. 1.073.989.422

RESOLUCIÓN No. 0154-2025 13 MAR 2025

"Por la cual se aprueba la inscripción del Representante Legal y Miembros de la Junta Directiva y se aprueba la reforma estatutaria de la ASOCIACION BENPOSTA REGIONAL CARIBE con NIT No. 901.204.974-3"

Que, conforme a lo establecido en los artículos 36 de los Estatutos de la **ASOCIACION BENPOSTA REGIONAL CARIBE**, los miembros de la Junta Directiva son elegidos por un periodo de tres (3) años.

Que, la reforma estatutaria solicitada por la representante legal elegida por la **ASOCIACION BENPOSTA REGIONAL CARIBE**, identificada con el NIT. 901.204.974-3, se encuentra ajustada a la requerido en la resolución 6300 de 2024; por lo que se aprueba la reforma de los artículos: Seis (6); Siete (7); Veinticinco (25) párrafo primero; Veintisiete (27); Cuarenta y cuatro (44); Cuarenta y cinco (45) y Cuarenta y seis (46) en los nuevos estatutos de la Asociación.

Que esta Dirección ha verificado que la **ASOCIACION BENPOSTA REGIONAL CARIBE**, identificada con el NIT. 901.204.974-3, ha acreditado los requisitos legales para inscribir al representante legal y a los miembros de la junta Directiva, conforme a lo establecido en el artículo 9° de la Resolución 6300 de 2024 y en los documentos Técnicos expedidos por el ICBF.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. RECONOCER A LA NUEVA** Junta Directiva de la **ASOCIACION BENPOSTA REGIONAL CARIBE**, identificada con el NIT. 901.204.974-3, la cual quedara conformada de la siguiente forma:

	<b>PRINCIPALES</b>	
<b>CARGO</b>	<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>	<b>DOCUMENTO DE IDENTIDAD</b>
PRESIDENTE	LUZ ELENA SANCHEZ NEGRETE	C.C. 41.734.376

**Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
**Dirección Regional Córdoba**  
**Pública**



**RESOLUCIÓN No. 01543-13 MAR 2025**

*"Por la cual se aprueba la inscripción del Representante Legal y Miembros de la Junta Directiva y se aprueba la reforma estatutaria de la ASOCIACION BENPOSTA REGIONAL CARIBE con NIT No. 901.204.974-3"*

VICEPRESIDENTE	CLARA INES LEAL PARRA	C.C: 50.932.159
SECRETARIO	NICOLAS ENRIQUE MONTES HERNANDEZ	C.C. 15.608.316
CONTRALOR	TAMAR AGUIRRE RAMOS	C.C. 50.903.719
VOCAL	ANDRIS ENRIQUE SALGADO ALVAREZ	C.C. 78.590.003
VOCAL	YESSICA PAOLA PEREZ GALARCIO	C.C. 1.073.989.422

Página

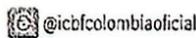
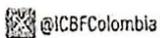
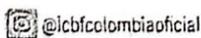
**PARÁGRAFO:** De conformidad al artículo 36 de los estatutos de la asociación, el periodo de la junta es de tres (3) años, comprendidos desde 1 de febrero de 2025 hasta el 31 de enero de 2028.

**ARTICULO SEGUNDO: INSCRIBIR** a la señora **LUZ ELENA SANCHEZ NEGRETE**, identificada con cedula de ciudadanía No. 41.734.376, como Representante Legal de la **ASOCIACION BENPOSTA REGIONAL CARIBE**, identificada con el NIT. 901.204.974-3.

**ARTÍCULO TERCERO. ORDÉNESE** aprobar la reforma de estatutos de la **ASOCIACION BENPOSTA REGIONAL CARIBE**, identificada con el NIT. 901.204.974-3, por lo que se aprueba la reforma de los artículos: Seis (6); Siete (7); Veinticinco (25) párrafo primero; Veintisiete (27); Cuarenta y cuatro (44); Cuarenta y cinco (45) y Cuarenta y seis (46) en los nuevos estatutos de la Asociación.

**ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR PERSONALMENTE** el presente acto administrativo a la señora **LUZ ELENA SANCHEZ NEGRETE**, identificada con cedula de ciudadanía No. 41.734.376, en su calidad de representante legal de **ASOCIACION BENPOSTA REGIONAL CARIBE**, identificada con el NIT. 901.204.974-3, de

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



RESOLUCIÓN No. 0153-25

17 MAR 2025

"Por la cual se aprueba la inscripción del Representante Legal y Miembros de la Junta Directiva y se aprueba la reforma estatutaria de la ASOCIACION BENPOSTA REGIONAL CARIBE con NIT No. 901.204.974-3"

conformidad con el artículo 67 de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes.

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Página

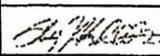
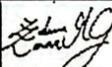
**ARTÍCULO QUINTO.** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional el cual se deberá interponer por escrito al momento de su notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del CPACA.

**ARTÍCULO SEXTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Montería, D. C. a los 17 MAR 2025

  
**CARLOS ALBERTO CORDOBA MONTAÑA**  
Director Regional Córdoba (E)

ROL	NOMBRE	CARGO	VISTO BUENO
Control de Legalidad	Shirly Johana Yopez Martínez	Coordinadora Grupo Jurídico	
Revisó	Zulim Zanir Moncada Gonzalez	Profesional Universitario - Grupo Jurídico	
Elaboró	Nay Luz Arteaga Fernández	Abogada Contratista - Dirección	



**ACTA No. AG-018**  
**ACTA DE REFORMA INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS DE**  
**BENPOSTA REGIONAL CARIBE Y ELECCION DE NUEVA JUNTA**  
**DIRECTIVA**

En Montería, el día 01 de febrero del 2025 según fecha establecidos y hora citados mediante comunicación escrita, con anterioridad de (15) días, se adelantó la reunión prevista con el ánimo de aprobar una reforma integral de los estatutos de la ASOCIACIÓN BENPOSTA REGIONAL CARIBE, cuya sigla es BENPOSTA CARIBE; también **abordando** el temario relacionado a continuación, dejando constancia que asistieron todos los convocados en el siguiente orden:

**Luz Elena Sánchez Negrete**, Cédula de Ciudadanía No. 41.734.376 de Bogotá, nacionalidad colombiana, de profesión Comunicador Social, estado civil casado y domiciliado en la carrera 16ª No. 51-47 Barrio Monteverde de la ciudad de Montería.

**Clara Inés Leal Parra**, Cédula de Ciudadanía No. 50.932.159 de Montería, nacionalidad colombiana, de profesión docente, estado civil soltero y domiciliado en la Mz. 43 Lote 11 Barrio Cantaclaro de la Ciudad de Montería.

**Anadelfa Montoya Mora**, C.C. 43.663.803 de Bello Antioquia, nacionalidad colombiana, de profesión Trabajo Social, estado civil soltera y domiciliada en la Mz. 57 Lt. 9 E. 5 Barrio la Pradera en la ciudad de Montería.

**Andris Enrique Salgado Álvarez**, C.C. 78.590.003 de Puerto Libertador, nacionalidad colombiana, de profesión Administrador de Empresas, estado civil unión libre y domiciliado en la calle 9a No. 11-78 Barrio Vendeaguja- Puerto Libertador.

**Tamar Aguirre Ramos**, C.C. 50.903.719 de Montería, nacionalidad colombiana, de profesión Administrador financiera y Contador Público, estado civil unión libre y domiciliada en la Mz. E Lt. 9 barrio Villa Mery en la ciudad de Montería.

**Yessica Paola Pérez Galarcio**, C.C. 1.073.989.422 de Tierralta, nacionalidad colombiana, de profesión Trabajadora Social, estado civil unión libre y domiciliada en calle 8 No. 20-02 Barrio Montevideo municipio de Tierralta.





**Leyla Susana Fernández Peña**, C.C. 1.073.990.377 de Tierralta, nacionalidad colombiana, de profesión Trabajo Social, estado civil soltera y domiciliada en el Barrio Montevideo calle 11 Casa 12 Maz. 20 Tierralta.

**Aideth Del Carmen Martínez González**, C.C. 1.073.988.494 de Tierralta, nacionalidad colombiana, de profesión Trabajo Social, estado civil unión libre y domiciliada en el Barrio 9 de agosto, Sector Nueva Esperanza Tierralta.

**Luisa Isabel Julio Acosta**, C.C. 40.924.673 de Río Hacha Guajira, nacionalidad colombiana, de profesión docente, estado civil soltera, y domiciliada en Calle 12 B No. 20-80, Barrio José Antonio Galán, Riohacha-Guajira.

**Roberto Azmet Bobadilla Martínez**, C.C. 479.899. de Restrepo Meta, nacionalidad colombiana, de profesión docente, estado civil casado y domiciliado en cra 16ª No. 51-47 Barrio Monteverde Montería.

**Nicolás Enrique Montes Hernández**, C.C. 15.608.316 de Tierralta, nacionalidad colombiana, secretario auxiliar contable, estado civil casado, y domiciliado en Mz. 3 Lt. 9 Barrio Villa Karime en Montería. Todos mayores de edad.

**Dorys Del Carmen Lagares Nerio**, C.C. 50.640.321 de Tierralta, nacionalidad colombiana, de profesión Técnico Ambiental y Animadora Comunitaria, estado civil soltera y domiciliada Calle 3 Sector la Victoria Barrio 9 de agosto. Tierralta.

Para un total de trece (12) participantes.

#### **ORDEN DEL DIA. -**

1. Verificación de asistentes
2. Lectura y aprobación del acta anterior.
3. Estudio de la nueva reforma de los estatutos
4. Lectura y aprobación de estatutos
5. Elección de Junta Directiva
6. Elección del Representante Legal
7. Elección del Junta de Vigilancia y delegado.
8. Elaboración, lectura y aprobación del Acta



## 1. VERIFICACIÓN DE ASISTENTES

No	Nombre	Identificación	Domicilio
1	Luz Elena Sánchez Negrete	41.734.376	Montería
2	Roberto Azmet Bobadilla Martínez.	479.899	Montería
3	Luisa Isabel Julio Acosta	40.924.673	Riohacha
4	Anadelfa Montoya Mora	43.663.803	Montería
5	Nicolás Enrique Montes Hernández.	15.608.316	Montería
6	Andris Enrique Salgado Álvarez	78.590.003	Puerto Libertador
7	Tamar Aguirre Ramos	50.903.719	Montería
8	Aideth del Carmen Martínez González	1.073.988.494	Tierralta
9	Yessica Paola Pérez Galarcio	1.073.989.422	Tierralta
10	Leyla Susana Fernández Peña	1.073.990.377	Tierralta
11	Clara Ines Leal Parra	50.932.159	Montería
12	Doris Lagares Nerio	50.640.321	Tierralta

Al llamado a lista dieron respuesta las personas anteriormente relacionadas.

### 2. Lectura del acta anterior:

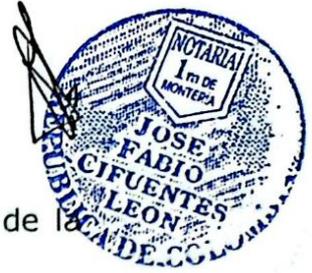
Se realizo la lectura del acta 16 del 28 de junio del 2024. Siendo las 9:40am se dio la aprobación del acta.

### 3. Estudio de reforma de estatutos:

Se presento a la asamblea, siendo las 10:15 am, el acta con las propuestas de reformas planteadas durante la reunión de la junta de reforma estatutaria que se llevó a cabo el día 28 de enero del 2025. Se anexa acta

### 4. LECTURA Y APROBACION DE ESTATUTOS.

Siendo las 2:00 pm de la tarde se inicia la lectura de cada uno del articulado reformado de los Estatutos, seguidamente se procedió a ser discutidos, el cual, una vez analizado y ajustado con las diferentes



propuestas, fue aprobado por unanimidad y forma parte integral de la presente acta siendo las 3:45 pm.

## 5. ELECCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA

Siendo las 4:00 am los asistentes de conformidad con los estatutos aprobados y en su calidad de miembros, procedieron a la elección de dignatarios por postulación así presidencia: Luz Elena Sánchez Negrete (9) y Andris Salgado (3), para Vicepresidencia fueron postulados Andris Salgado Álvarez (4), Clara Inés (6) Tamar Aguirre Ramos (2). Para el cargo de secretario Nicolas Montes (8) y Yessica Pérez Galarcio (4). Para Contralor (a) se postulan Tamar Aguirre (10), Andris Salgado (2) los vocales: Andris Salgado y Yessica Pérez (10). De esta manera nombraron los siguientes miembros de Junta Directiva de la ASOCIACION BENPOSTA REGIONAL CARIBE a:

### Principales

Presidente: Luz Elena Sánchez Negrete  
Vicepresidente: Clara Inés Leal Parra  
Secretario: Nicolás Montes Hernández  
Contralor: Tamar Aguirre Ramos.  
Vocal: Andris Salgado Álvarez -Yessica Pérez Galarcio.

### Suplentes:

Presidente: Luisa Julio Acosta  
Vicepresidente: Anadelfa Montoya Mora  
Secretario: Aideth Martínez González  
Contralor: Doris Lagares Alvares  
Vocal: Leyla Susana Fernández Peña y Roberto Bobadilla

Los elegidos aceptaron los nombramientos.

## 6. ELECCION DE REPRESENTANTE LEGAL

Por 9 Votos a favor y 3 en contra, Nombrarse como representante legal del Órgano directivo de la ASOCIACIÓN BENPOSTA REGIONAL CARIBE, a: Luz Elena Sánchez Negrete.

La elegida acepta el nombramiento.



## 7. ELECCION DE JUNTA DE VIGILANCIA Y DELEGADO.

La Asamblea nombrará por un período igual al de la vigencia de la Junta Directiva a la junta de vigilancia integrada por 3 personas así: Andris Salgado, Yessica Paola Pérez Galarcio y Roberto Azmet Bobadilla Martínez quienes fungen como vocales principales y suplente.

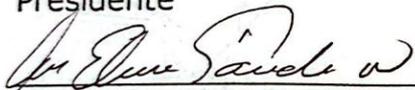
Se postula como delegado de la junta de vigilancia en la Junta Directiva a Andris Salgado Álvarez. Los nombrados aceptaron su nombramiento.

## 8. ELABORACIÓN, LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

Acto seguido, se hizo un receso para la elaboración de la presente Acta de reforma integral de estatutos y elección de junta directiva y vigilancia, la cual, una vez leída fue aprobada por unanimidad. Siendo las 5:45 p.m. de 01 de febrero de 2025 y habiéndose agotado el orden del día se dio por terminada la Sesión.

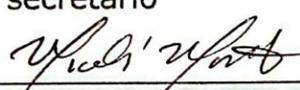
En constancia de aprobación se firma la presente acta a la 5:45 pm, en la ciudad de Montería el día (uno) 1 del mes de febrero del 2025.

Presidente



LUZ ELENA SANCHEZ NEGRETE  
C.C. No. 41.734.376 de Bogotá

secretario



NICOLAS MONTES HERNANDEZ  
C.C. No. 15.608.316 de Tierralta.



**BENPOSTA REGIONAL CARIBE**  
**NIT. 901204974-3**

**REGISTRO DE ASISTENCIA**

**NOMBRE DE LA ACTIVIDAD:** Asamblea Ordinaria Benposta Regional Caribe

**LUGAR Y FECHA DE REALIZACIÓN:** Sede Benpota en Barrio Costa de Oro. Fecha: febrero 01 2025

N°	Nombre de asistente	Cargo en la Asociación	Procedencia	Sexo		Celular/correo	Identificación
				M	F		
01	LUZ ELENA SÁNCHEZ NEGRETE	Presidente	Montería		X	3223959286	41.734.376
02	CLARA LEAL PARRA	Vicepresidente	Montería		X	3157471310	50.932.159
03	NICOLAS MONTES HERNÁNDEZ	Secretario	Montería	X		3135052676	15.608.616
04	TAMAR AGUIRRE RAMOS	Contralor	Montería		X	3116519297	50.903.719
05	YESICA PÉREZ GALARCIO	Vocal	Tierralta		X	3127549377	1,073.989.422
06	ANDRIS SALGADO ALVAREZ	Vocal	Puerto L	X		3105927014	78.590.003
07	ANADELFA MONTOYA MORA	Socio	Montería		X	3146705899	43.663.803
08	ROEBRTO BOBADILLA M.	Socio	Monteria	x		3116959583	479.899
09	LUISA JULIO ACOSTA	Socio	Río Hacha		X	3168656681	40.924.673
10	LEYLA FERNÁNDEZ PEÑA	Socio	Tierralta		X	3016642739	1,073.990.377
11	AIDETH MARTINEZ GONZALEZ	Socio	Tierralta		X	3118787499	1,073.988.494
12	DORIS LAGARES NERIO	Socio	Tierralta		X	3113574291	50.640.321



Versión del Documento	del	V2
Fecha de Elaboración	de	Enero 28 del 2025.
Fecha de Aprobación	de	Febrero 1 del 2025.
Responsable		Asamblea General.



## ESTATUTOS ASOCIACIÓN BENPOSTA REGIONAL CARIBE

### TÍTULO I DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN

#### Capítulo I Denominación

**Artículo 1º. Naturaleza Jurídica y Nombre.** Constituyéndose una organización social privada, sin ánimo de lucro, regida por el Título treinta y tres, del Libro Primero del código civil, que se denominará ASOCIACION BENPOSTA REGIONAL CARIBE. Es una entidad de carácter privado, independiente y autónoma, que presta sus servicios a nivel local, regional y nacional.

**Artículo 2. Uso de Nombre e insignias.** ASOCIACIÓN BENPOSTA REGIONAL CARIBE, es una unidad independiente, autónoma, que tiene su propia filosofía, doctrinas, símbolos, logos, lemas, insignias, bandera, escudo, normas, programas y todos aquellos institucionales, siguiendo principios y políticas establecidas por los órganos de gobierno y de nivel institucional, bajo el marco legislativo colombiano.

**Parágrafo 1:** ASOCIACIÓN BENPOSTA REGIONAL CARIBE, frente a su autonomía e independencia, podrá adoptar los diferentes elementos corporativos, se podrá identificar como "BENPOSTA CARIBE".

**Parágrafo 2:** ASOCIACIÓN BENPOSTA REGIONAL CARIBE podrá diseñar y desarrollar sus propios elementos, reglamentos, procedimientos, códigos, logo, eslogan y la marca Benposta Caribe (BC) siguiendo lineamientos de sus órganos de gobierno y dentro del marco institucional y corporativo.

## Capítulo II Domicilio

**Artículo 3. Domicilio.** El domicilio de la ASOCIACIÓN BENPOSTA REGIONAL CARIBE, está ubicada en el municipio de Montería, Departamento de Córdoba, República de Colombia, funcionará la sede principal en la ciudad de Montería, como domicilio para efectos de notificaciones contractuales, administrativas o judiciales, pero podrá tener subsedes en otras ciudades colombianas bajo la autorización de la Junta Directiva.

**Artículo 4:** El radio de acción de la ASOCIACIÓN BENPOSTA REGIONAL CARIBE comprende además de su domicilio todo el territorio nacional de la república de Colombia.

## Capítulo III Duración

**Artículo 5. Duración.** El término de duración de la Asociación será indefinido, pero podrá disolverse en cualquier momento, en los casos previstos en los presentes estatutos o por disposición o violación de las normas del sistema legislativo colombiano.

## TÍTULO II OBJETO Y FINES SOCIALES

### Capítulo I Objeto social

**Artículo 6. Objeto Social.** -La ASOCIACIÓN BENPOSTA REGIONAL CARIBE, tiene por objeto social:

1. Desarrollar programas y proyectos que permitan brindar atención preventiva y la protección integral a niños, niñas, jóvenes y familias en situación de vulnerabilidad social.
2. Implementar un sistema de educación integral y en ejercicio de su mandato podrá asumir funciones relacionadas con la educación formal e informal, acompañamiento y atención psicosocial e inclusión social.
3. Implementar la creación de centros de formación para los fines anteriores.





4. Implementar la creación de centros de formación para el trabajo y entrenamiento profesional para la atención integral del ser humano.
5. Adelantar las acciones y programas orientadas a la garantía de los derechos humanos, el DIH y la cohesión social.
6. Crear establecimientos de comercios que permitan vender las mercancías creadas o elaboradas o producidas por seres humanos en situación de vulnerabilidad, con el logo y marca de Benposta Caribe (BC).
7. Realizar acuerdos o convenios o contratos con personas naturales o jurídicas o entidades no gubernamentales, naciones o extranjeras o gubernamentales a nivel municipal, departamental, nacional o internacional para contrarrestar la vulnerabilidad social de los seres humanos o para el restablecimiento de los derechos vulnerados por violación directa o indirecta de los derechos humanos.
8. Adelantar investigaciones que contribuyan al desarrollo social e integral del ser humano, al mejoramiento del medio ambiente y sostenimiento de los ecosistemas.
9. Elaborar y desarrollar proyectos económicos, sociales, políticos, psicosocial, científicos y culturales para el mejoramiento y desarrollo social, económico, cultural y ambiental.
10. Desarrollar acciones coordinadas con BENPOSTA NACION DE MUCHACHOS COLOMBIA.

## **Capítulo II**

### **Fines**

**Artículo 7º. Fines.** La ASOCIACIÓN BENPOSTA REGIONAL CARIBE se propone.

1. Fomentar procesos de formación y desarrollo integral del ser humano relacionados con temas de: cultura, derechos humanos, liderazgo juvenil, comunicación, emprendimiento, innovación, desarrollo de negocios, empresa, entrenamiento profesional e industrial y comercial.
2. Promover y propiciar en alianzas, convenios o uniones temporales que permitan el cumplimiento de los objetivos de la organización, mediante el acceso a fuentes de financiación que motiven la participación de inversionistas sociales.



3. Ofrecer espacios físicos y virtuales, para, divulgar e informar, sobre la defensa de las familias y promoción de los seres humanos o de las familias, y comunidades.
4. Promover, iniciativas económicas, sociales, salud mental, culturales, ambientales, deportivas, lúdicas y otras que contribuyan al progreso y desarrollo de los seres humanos o de las familias y comunidades.
5. Realizar y participar en proyectos y procesos de investigación y/o desarrollos tecnológicos que contribuyan a la innovación y al crecimiento de las economías.
6. Promover y celebrar todo tipo de contrato, alianza, convenio, o acuerdo, para establecer negocios, operaciones de comercio lícito, para cumplir sus finalidades y en consecuencia la organización podrá enajenar, hipotecar, pignorar o gravar cualquier bien de su propiedad sin limitación de ninguna especie, para el cumplimiento de sus objetivos.
7. Realizar concesiones, comodatos y otras formas jurídicas para administrar, gestionar, operar y usufructuar, todo tipo de bienes públicos y/o privados que le sean confiados a su poder.
8. Realizar acuerdo de cooperación y desarrollo de actividades con Benposta Nación de Muchachos Colombia.

### **TÍTULO III PRINCIPIOS Y PROGRAMAS**

#### **Capítulo I Principios**

**Artículo 8. Principios.** Los principios de la ASOCIACIÓN BENPOSTA REGIONAL CARIBE, se rigen por las convenciones internacionales, normas nacionales e internacionales, que buscan proteger a los seres humanos en crecimiento y formación en la defensa de sus facultades fundamentales: civiles, culturales, económicos, políticos y sociales, cimentados en los derechos humanos y derechos internacional humanitario, por lo cual sus principios son:

1. Todos los niños, niñas o seres humanos en crecimiento son iguales.
2. Los niños, niñas o seres humanos en crecimiento son sujetos de derecho y nunca objetos de asistencia.
3. La familia es la célula primaria de la nueva concepción comunitaria del mundo.

4. El derecho, tiene por objeto el amparo de la vida con dignidad.



## **Capítulo II Programas**

**Artículo 9. Programas.** En virtud de la institucionalidad de Benposta los programas de BENPOSTA REGIONAL CARIBE, se enmarcarán en:

1. Cultura para la vida, la paz y la convivencia.
2. Formación ciudadana para la participación, la convivencia y la paz.
3. Orientación y acompañamiento psicosocial.
4. Atención Integral con orientación a sus facultades fundamentales del ser humano o derechos.
5. Atención para la formación para el trabajo.
6. Programa de investigación, gestión y desarrollo institucional.

**Parágrafo:** Cualquier nombre de un programa diseñado por BENPOSTA CARIBE y dentro del marco del objeto social e institucional serán adoptados y aprobados según decisiones previstas dentro de los presentes estatutos.

## **TITULO IV DE LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN**

### **Capítulo I Miembros**

**Artículo 10°. Clasificación y número de miembros,** La Asamblea General de la ASOCIACIÓN BENPOSTA REGIONAL CARIBE estará conformada por un número ilimitado de personas jurídicas o seres humanos mayores de 18 años y estará compuesta por:

1. Junta Nacional de miembros fundadores.
2. Miembros Fundadores de la Asociación Benposta Regional Caribe
3. Miembros Activos.
4. Miembros Cooperantes
5. Miembros Honorarios.



**Artículo 11°. Junta Nacional de miembros fundadores.** Con el fin de garantizar la unidad de principios, objetivos y metas de la Asociación se constituye la JUNTA NACIONAL DE MIEMBROS FUNDADORES DE BENPOSTA COLOMBIA que de forma colegiada asumirá la PRESIDENCIA de Benposta en Colombia y tendrá bajo su responsabilidad representar políticamente a la Asociación y velar por el cumplimiento de los principios fundamentales de la misma.

**12°. Miembros Fundadores.** Son todas aquellas personas naturales (seres humanos) o jurídicas que firman el acta de constitución de Benposta Caribe y/o están registrados y/o hubieren firmado el libro de Fundadores. Tienen derecho a voz y voto en la Asamblea y a pertenecer a: la Junta Directiva de la Asociación Benposta Regional Caribe.

**Parágrafo 1:** El libro de fundadores se constituye en un documento permanente, conmemorativo y representativo de trascendencia para los miembros de la asociación, el cual será solemnizado cuando se reconozca la calidad de socio fundador.

**Parágrafo 2.** Las Personas Jurídicas se harán representar por medio de su representante legal o a quien éste delegue en forma escrita.

**Parágrafo 3.** Los miembros fundadores han de acreditar conducta pública y privada intachable

**Artículo 13°. Miembros Activos.** Son todas aquellas personas naturales y jurídicas que contribuyan al desarrollo y crecimiento de la Asociación y hayan solicitado formalmente su admisión como Miembro Activo de conformidad con la respectiva reglamentación estatutaria y cumplan con los deberes y obligaciones establecidas en los presentes estatutos. Tienen Derecho a voz y voto.

**Parágrafo.** Los miembros activos podrán postularse como miembros fundadores de Benposta y la Junta Directiva de la Asociación Benposta Caribe será la encargada de su aceptación.

**Artículo 14°. Miembros Cooperantes.** Son todas aquellas personas naturales que por su compromiso, capacidad, liderazgo, experiencia y devoción que presten sus servicios en forma continua o permanente en la Asociación. En las reuniones de Asamblea los miembros Cooperantes tienen derecho a voz, pero no tiene derecho a voto.

**Parágrafo.** Los miembros cooperantes, podrán después de tres años de servicios en la Asociación, solicitar su membresía como miembro Activo o miembro Fundador a través de su junta directiva y serán aceptados o rechazados por la Junta Directiva.



**Artículo 15°. Miembros Honorarios.** Son todas aquellas personas naturales que por su reconocida prestancia en los campos: científicos, académicos, profesionales, políticos, sociales, culturales o deportivos y presten sus servicios en forma permanente o discontinua u ocasional a la Asociación. Tienen voz, pero no a voto en las reuniones de la Asamblea General.

**Parágrafo.** Los miembros Honorarios pueden solicitar su vinculación como miembro fundador o miembro Activo o miembro cooperante a través de la Junta directiva y serán aceptados o rechazados por la Asamblea General.

**Artículo 16°. Condiciones para la Admisión de miembros.**

1. Ser persona natural o jurídica (la persona natural debe ser mayor de edad).
2. Ser presentado por un socio Fundador y/o Activo y/o Honorario, de la Asociación.
3. Cumplir todos los requisitos: de la constitución de Benposta, Reglamentos, y condicionamientos establecidos y exigidos por los presentes estatutos y demostrar su vocación de servicio mediante certificados.
4. Ser admitido por la mitad más uno de los miembros de la Junta Directiva.
5. Ser suscrita un acta por el presidente de la Junta Directiva manifestando el tipo y calidad de miembro.

**Capítulo II**  
**Deberes y obligaciones**

**Artículo 17°. Deberes y obligación de los miembros:**

1. Seguir los lineamientos, políticas, principios, reglamentos y procedimientos institucionales y corporativos y los establecidos en los presentes estatutos,
2. Respetar y acatar las decisiones de sus órganos de gobierno, administración y dirección,
3. Enaltecer el buen nombre de la Asociación,
4. Evitar todo conflicto de intereses y ponerlo en conocimiento de la Asamblea General,
5. Contribuir al cumplimiento de los objetivos de la Asociación.
6. Cumplir con diligencia profesional, compromiso y calidad las labores que le sean encomendadas.

7. Servir cabalmente con los encargos asignados,
8. Asistir a las reuniones a las cuales se les convoque legalmente
9. Aceptar y desempeñar, con diligencia y honestidad, los cargos que le asignen, lo mismo que las comisiones de trabajo que le fijen la Asamblea o la Junta Directiva.
10. Participar activamente con derecho a voz y/o voto en la Asamblea General.
11. Los miembros que tiene voz y voto eligen los cargos directivos y de gobierno de la Asociación,
12. Presentar proyectos, propuestas o proponer programas a los entes de gobierno de la asociación.
13. Es obligación de los miembros pagar oportunamente las cuotas y/o aportes decretados por la Asamblea General.



**Parágrafo:** Frente al numeral 12. La Junta Directiva avalará y decidirá sobre el destino de cualquier proyecto, proposición o programa, a lo menos, con anticipación de quince días a la Asamblea General o de las reuniones de Junta Directiva y será la Junta Directiva la encargada de avalar la decisión de esta.

### **Capítulo III Facultades de los miembros**

#### **Artículo 18°. Facultades de los Miembros.**

1. Participar en las reuniones de la Asamblea General y según su condición de miembro participar con voz y/o voto.
2. Elegir y ser elegido para ocupar cargos en la Asociación Benposta Regional Caribe.
3. Recibir los beneficios que se deriven de los programas, de formación, técnicos, sociales, de investigación, deportivos y culturales de la Asociación tanto a nivel nacional como internacional.
4. Recibir trato preferencial para participar en todos los programas y eventos de la Asociación.
5. Participar en toda clase de reuniones, talleres, cursos, seminarios, diplomados, etc., a las cuales sean citados por los órganos directivos de la Asociación.
6. Recibir reconocimientos e incentivos.
7. Usar el calificativo de: miembro, insignias, certificados y diplomas que le otorgue la Asociación.

- 14
8. Elegir y ser elegido, de acuerdo con los presentes estatutos, para los cargos que existan en la estructura orgánica de la organización. La elección recaerá en los miembros de Junta Directiva en pleno goce de sus derechos, que se encuentren a paz y salvo, lo cual certificará el delegado de la junta de vigilancia.
  9. Recibir las publicaciones y ofertas que se generen dentro de los diferentes programas.
  10. Participar en los eventos nacionales e internacionales a los cuales sea invitada la Asociación, de acuerdo con sus reglamentos y disponibilidad financiera.
  11. Recibir las credenciales a que tenga derecho en casos especiales.



**Artículo 19°. Reconocimientos e incentivos.** La Asamblea General otorgará meritos públicos de reconocimiento e incentivos a cualquiera de sus miembros, que por su compromiso, dedicación, esfuerzo, servicio, devoción y vocación cumplan con los fines y objetivos de la Asociación.

**Artículo 20°. Otorgamiento de reconocimientos e incentivos.** El reconocimiento y/o incentivo será aprobado por la totalidad de los miembros de la Asamblea General manifestando el tipo de reconocimiento y/o incentivo y deberá celebrarse y registrarse en acto público por lo cual debe consignarse en un acta firmada por el presidente y vicepresidente de la Junta Directiva. El reconocimiento podrá imponerse mediante, medallas, placas, diplomas, pergaminos o cualquier otro de reconocido valor público.

#### **Capítulo IV Retiro de membrecía**

**Artículo 21°. Retiro de membrecía como miembro:** Es facultad potestativa de la Junta Directiva retirar a cualquier tipo de sus miembros, previa evaluación de faltas que hubiere cometido contra: los estatutos, cualquiera de sus miembros, las organizaciones vinculadas con Benposta Caribe, las personas, los funcionarios, los recursos económicos, los recursos financieros, los objetivos, principios, la ética o cualquier otro que exponga el buen nombre de la Asociación Benposta Regional Caribe.

**Artículo 22°. Libro de Fundadores.** Anualmente y dentro de los primeros tres meses del ejercicio fiscal, habrá de actualizarse el libro de fundadores en donde se registrarán todos los datos del miembro incluyendo; nombre, dirección, teléfonos, correo electrónico y corresponder con el aval de aceptación firmado por el miembro y será de estricta responsabilidad de sus miembros fundadores y asociados velar por su cumplimiento.



### **Capítulo V** **Suspensiones y expulsiones a los miembros.**

**Artículo. 23°. Suspensiones o expulsión de los miembros.** Quedarán suspendidas todas las facultades de los miembros por la Junta Directiva previa acta enviada al asociado, en cualquiera de las siguientes situaciones:

1. Los miembros que injustificadamente no cumplan con los lineamientos establecidos en los presentes Estatutos, sus reglamentos y/o procedimientos
2. Los miembros que cometan faltas contra la ética, la moral, actos de corrupción y cualquier actividad ilegal estipuladas en el código de conducta de Benposta y los actos que vayan en contravía con las normas y leyes vigentes.
3. Los miembros que se atrasen por más de noventa días y reiterativamente en el cumplimiento de sus obligaciones pecuniarias para con la Asociación.

**Parágrafo 1.** Comprobado el abuso o la razón de la suspensión, la junta directiva declarará la suspensión o expulsión sin más trámite, lo anterior no excluirá las acciones legales que de la falta se deriven y tengan que imponerse ante la autoridad competente.

**Parágrafo 2:** Para todos los actos contemplados en este artículo, la Junta Directiva decretará acuerdo tomado por la mayoría absoluta de sus miembros, debiendo indicarse expresamente en la citación el objeto de ella de la expulsión de un miembro, quien podrá apelar ante la Asamblea General extraordinaria citada por el presidente para ese objeto el cual deberá informar a la más próxima Asamblea General que se realice, cuáles miembros se encuentran suspendidos y/o fueron expulsados.

**Artículo 24°. Pérdida de calidad de miembro:** La calidad de miembros se pierde:

1. Por renuncia escrita presentada ante el Asamblea o a la Junta Directiva
2. Por muerte del miembro.
3. Por incumplimiento de cualquiera de responsabilidades determinadas en el Artículo 17°
4. Por expulsión determinada en el artículo 23°
5. Por causar grave daño, de palabra o por escrito, a los intereses de la Asociación

**Parágrafo;** No obstante, las situaciones que dieren origen a la expulsión de un socio, este no queda excluido de las responsabilidades o situaciones jurídicas que pudieren adelantar la Asociación o los terceros, frente a obligaciones contractuales o extra- contractuales que hubiere incumplido.

## **TÍTULO V** **Del patrimonio.**

### **Capítulo I** **Integración del patrimonio**

**Artículo 25°. Patrimonio.** El patrimonio de la entidad BENPOSTA REGIONAL CARIBE estará integrado por:

1. Las donaciones en dinero o en especie de cualquiera de sus miembros, de entidades públicas o privadas.
2. El apoyo en dinero que se reciba de cualquiera de sus miembros, entidades públicas o privadas, previa aprobación en acta sobre la destinación del dinero.
3. Donaciones, herencias o legados que reciba de personas naturales o jurídicas o como producto de liquidaciones de organizaciones sociales sin ánimo de lucro.

**Parágrafo No. 1:** Los aportes fijados por la Asamblea General de cada uno de los socios fundadores son de una cuota anual del 8% del SMLV permanente. La cuota debe cancelarse dentro de los tres primeros meses de cada año.

\$113.840



**Parágrafo 2:** Los excedentes del ejercicio serán utilizados para desarrollo de su objeto social, sus programas y/o sus proyectos constituirán como fuente para financiar los miembros beneficiarios.

**Parágrafo 3:** La asociación rechazará todo tipo de donaciones y aportes que se le requiera hacer, cuando ello implique limitaciones para la independencia y autonomía de esta en el ejercicio de sus programas y actividades.



## **Capítulo II**

### **Administración del patrimonio y reservas**

**Artículo 26°. Administración del patrimonio.** La administración del patrimonio de la Asociación estará a cargo de la Junta Directiva, quien delegará en la presidencia la diligencia de su manejo. Sus fondos serán depositados en cuenta de ahorro o corriente a nombre de la Asociación y solamente podrán destinarse al desarrollo de los objetivos, fines y programas.

**Artículo 27: Reserva Estatutaria:** Se crea reserva para el fondo de los aportes de los asociados en un 10% del valor del aporte para la protección del fondo patrimonial.

**Artículo 28°. Bienes Ilícitos.** La Asociación rechazará a través de su junta directiva cualquier donación, auxilio, herencia, legado o ingreso de cualquier otra índole de dinero o bien en especie, si atenta contra la legalidad establecida dentro en del marco jurídico de orden Nacional o Internacional o llegare a lesionar la autonomía institucional y operativa que este consagrada como principio de estos estatutos.

## **TITULO VI**

### **Gobierno, administración, dirección, control**

#### **Capítulo I**

##### **Gobierno y administración**

**Artículo 29°. Gobierno y Administradores.** La Asociación será gobernada por la Asamblea general, Administrada por la junta directiva, dirigido por la presidencia y vigilada por la junta de vigilancia, quienes laboraran para el desarrollo y cumplimiento de objetivos, fines, principios y programas de la Asociación.

## Capítulo II Dirección de la asociación



**Artículo 30° Órganos de la Asociación.** La Asociación tendrá los siguientes órganos de administración:

1. Asamblea General
2. Junta directiva.
3. Junta de vigilancia.

**Artículo 31°. Asamblea General.** La Asamblea General es el máximo órgano de gobierno de la Asociación y estará compuesta por todos los miembros definidos y establecidos en los presentes estatutos y será precedida por el presidente y secretario(a) de la /Junta directiva.

**Artículo 32° Reuniones Ordinarias.** La Asamblea general se reunirá por lo menos una vez al año en asamblea ordinaria, según convocatoria realizada por secretario de la Junta Directiva, con quince (15) días de anticipación a la fecha de la reunión. Dependiendo de la calidad de sus miembros, se tendrá en cuenta el voto.

**Parágrafo:** En la primera reunión ordinaria del año se aprobarán los estados financieros, el presupuesto de la asociación y la continuidad de la junta de vigilancia o cualquier otro aspecto económico de la asociación.

**Artículo 33°. Reuniones Extraordinarias.** La Asamblea general, se reunirá en forma extraordinaria para tratar temas que se consideren; que afectan la continuidad, la seguridad, riesgos inminentes y/o cualquier otro que ponga el peligro el normal funcionamiento de la Asociación, cuando lo considere conveniente y necesario según convocatoria de:

1. La junta Directiva en Pleno, o su presidente.
2. La junta de vigilancia.
3. Un mínimo de una tercera parte de sus miembros registrados, que soliciten formalmente dicha reunión.

**Parágrafo:** Frente a las reuniones extraordinarias, se convocará con treinta (30) días de anticipación exponiendo de manera escrita los motivos de la reunión. La solicitud de la reunión se llevará a cabo por medio e intermedio del secretario de la Junta Directiva.



**Artículo 34°. Quórum Deliberatorio.** La asamblea general podrá deliberar con la mitad más uno de sus miembros activos asistentes, en el lugar, la fecha y la hora señalada y podrá tomar sus decisiones con el voto favorable de la mitad más uno de los asistentes, sin perjuicio de lo dispuesto en las normas especiales de la ley o de los presentes estatutos.

**Parágrafo 1:** En el caso de no existir la decisión de la mitad mas uno, o de un empate durante las decisiones, es potestativo del presidente de la Junta Directiva decidir sobre tal determinación.

**Parágrafo 2.** Frente a ambigüedades o contradicciones que se presenten en los presentes estatutos serán salvados por el presidente de la Junta Directiva.

**Artículo 35°. Funciones de la Asamblea.** La Asamblea General tendrá las siguientes funciones:

1. Aprobar la reforma de los Estatutos de la Asociación,
2. Velar por el cumplimiento de los presentes estatutos, su objeto, sus fines, sus principios y sus programas,
3. Aprobar o rechazar las proposiciones puestas en consideración durante las reuniones,
4. Elegir los miembros de la Junta directiva de la junta de vigilancia, ratificar dignatarios elegidos para Junta Directiva.
5. Aprobar o rechazar a los miembros honorarios o beneficiarios, para pertenecer a las categorías de miembros Fundadores, Activos o Cooperantes,
6. Conocer y pronunciarse sobre los informes y acuerdos que la junta directiva produzca en función de su encargo,
7. Proponer sugerir y recomendar a la Junta Directiva las directrices que pudieran garantizar el progreso, desarrollo y crecimiento de la comunidad beneficiaria de la Asociación,
8. Aprobar Informes de Gestión, Presupuestos y Estados Financieros,
9. Aprobar o rechazar reconocimiento e Incentivos para sus miembros propuestos por la Junta Directiva.
10. Aprobar la disolución de la junta directiva.
11. Aprobar la liquidación y nombrar los liquidadores de la Asociación, cuando se presenten cualquiera de las causales previstas en los presentes estatutos.
12. Otorgar las dadas y/o reconocimientos presentados por la Junta Directiva para cualquiera de sus miembros.
13. Las demás funciones que determine la ley y los presentes estatutos y que le correspondan, como supremo órgano de gobierno de la Asociación y que no estén atribuidas a otra autoridad.





**Artículo 36°. Junta Directiva.** La junta directiva es el órgano de Administración encargada de la planeación y el control de la Asociación, estará formada por seis (6) miembros, con sus respectivos suplentes; inscritos y registrados en el libro de fundadores: Un (1) presidente(a) quien la presidirá, Un vicepresidente(a), Un (1) secretario(a), Un (1) Contralor(a) y dos (2) vocales, elegidos por la Asamblea General para períodos de tres (3) años, contados a partir de la fecha de elección y podrán ser reelegidos por periodos siguientes.

**Parágrafo 1.** La elección de la Junta Directiva será optada por el sistema de postulación y aclamación y todo miembro postulado decidirá si acepta la postulación o no. Tendrá derecho a voz y a un (1) voto dentro de la junta.

**Parágrafo 2.** La Junta Directiva Principal, podrá nombrar y/o ratificar a los suplentes en cualquier tiempo y cuando se requiera dar continuidad a los objetivos de la Asociación, frente a ausencias temporales o permanentes de cualquiera de sus miembros principales.

**Parágrafo 3.** Todo miembro de Junta Directiva debe estar registrado en el libro de Fundadores.

**Artículo 37°. Reuniones de Junta directiva,** La junta directiva se reunirá al menos una (1) vez al mes o cuando lo soliciten por escrito por lo menos el 51% de los miembros de Asamblea General, dos de los miembros de junta directiva o la junta de vigilancia.

**Parágrafo:** Las reuniones exigibles de Junta Directiva serán convocadas por el presidente para los fines de mes.

**Artículo 38°. Representante legal.** El representante legal de la Asociación es el presidente de la Junta Directiva quien será nombrado por la Asamblea general para períodos de tres (3) años con la posibilidad de ser reelegido por periodos iguales.

**Artículo 39°. Representante legal suplente.** En ausencia temporal o permanente del representante legal suplente, asume sus funciones el vicepresidente de la junta directiva y en caso de ausencia permanente, se designará por la junta un nuevo vicepresidente.

**Parágrafo:** La suplencia o la provisionalidad de la Representación Legal quedará establecida en la vicepresidencia o en ausencia de este, por quien la Junta Directiva determine según Acta que será registrada ante los organismos pertinentes.



**Artículo 40°. Funciones de la Junta Directiva.** Son funciones de la junta directiva:

1. Acatar, cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos, códigos y otros institucionales de la Asociación.
2. Aceptar o negar el ingreso de nuevos miembros de la Asociación.
3. Proponer o presentar la admisión de nuevos miembros a la Asamblea General.
4. Determinar y ratificar la calidad de miembro de la Asociación.
5. Mantener anualmente actualizado ordenado y disponible el libro de fundadores.
6. Definir los perfiles de los miembros que conformen los cuerpos de gobierno de la entidad.
7. Tomar las decisiones que correspondan a responsabilidades definidas en el marco de la Ley como administradores.
8. Dictar un código de ética y reglamentos para sus miembros, así como expedir políticas y las normas generales para el legal y correcto funcionamiento de las conductas de los miembros y personal de la Asociación.
9. Reglamentar, presentar, proponer y disponer de los reconocimientos que ha de otorgar la Asamblea General.
10. Formular políticas generales y especiales de la Asociación y los planes generales que debe desarrollar, de acuerdo con los lineamientos aprobados por la Asamblea General.
11. Presentar a la Asamblea General las orientaciones generales de la Asociación, frente a Políticas, Planes, Proyectos y Programas, para su aprobación.
12. Planear y Controlar el funcionamiento general de la Asociación, y verificar su conformidad con la política adoptada.
13. Establecer la estructura orgánica de la Asociación.
14. Elegir a Representante legal; suplentes o provisionales.
15. Elegir y ratificar al director(a) Ejecutivo(a) que considere que se ajuste a los principios y perfiles de la Asociación y necesarios para su buen funcionamiento.
16. Aprobar o desaprobar los procedimientos que presente el director presidente y representante legal.
17. Establecer, implementar y velar por el cumplimiento de la institucionalidad, principios, fines, programas y objetivos de la Asociación.
18. Autorizar al representante legal para celebrar todos los actos jurídicos tales como: contratos, convenios, acuerdos, uniones de la Asociación sin límite de cuantía a excepción de venta o compra de bienes.



19. Convocar por escrito a través del presidente a la Asamblea General, a la Junta Directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias cuando se lo requieran sus órganos, miembros o la junta de vigilancia.
20. Examinar, cuando lo tenga a bien, los bienes, libros de contabilidad, actas y demás libros que lleve la Asociación.
21. Autorizar o rechazar informes presentados por el presidente de gestión, seguimiento y evaluación de los programas que adelante la Asociación
22. Presentar a la Asamblea general ordinaria, los Estados Financieros, el informe de gestión del presidente, El presupuesto y demás informes de carácter legal.
23. Evaluar, aceptar o negar los aportes o donaciones en trabajo, especie o dinero que pudieren ingresar a la Asociación.
24. Aceptar las renunciaciones que presenten los miembros activos y decretar la pérdida de la condición de socio conforme a lo establecido en estos estatutos.
25. Autorizar al representante legal de la Asociación para que someta las diferencias de la entidad con terceros, a la decisión de arbitradores o de amigables componedores.
26. Atender las reclamaciones de sus Miembros y de sus Directivos y decidir sobre las mismas.
27. Disponer de los mecanismos necesarios para utilizar tecnologías y ponerlas como pruebas para la rendición de informes, asistencia a reuniones y otras en cumplimiento de los presentes estatutos.
28. Designar al contador de la organización y fijar sus funciones y honorarios.
29. Las demás establecidas en los presentes estatutos.

#### **Artículo 41º. Funciones del presidente Junta directiva.**

1. Dirigir actividades de acuerdo con las orientaciones de la Asamblea General, la Junta Directiva y de las normas establecidas en los presentes estatutos.
2. Planificar los lineamientos estratégicos de la Asociación y presentarlos a la Junta Directiva para su aprobación
3. Delegar la Representación Legal en el presidente previo conocimiento de los miembros de la Junta Directiva.
4. Mantener informado a la Asamblea General, a la Junta Directiva y a la junta de vigilancia de los asuntos de gobierno de la Asociación y suministrarles los datos e informaciones que ellos soliciten.
5. Hacer cumplir los estatutos, reglamentos, procedimientos y disposiciones de la Asamblea General, la Junta Directiva y otras disposiciones normativas.

- 23
6. Dirigir las reuniones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General
  7. Firmar juntamente con el secretario y previa aprobación de la Asamblea General las condecoraciones, reconocimientos, certificados, incentivos, o cualquier otro tipo de reconocimiento.
  8. Representar a la ASOCIACIÓN BENPOSTA REGIONAL CARIBE en actos, reuniones y asambleas de orden nacional o Internacional, en los asuntos administrativos, judiciales o policiales.
  9. Todas las demás señaladas como funciones de la Junta Directiva, que le asigne la Asamblea General o los presentes estatutos.



#### **Artículo 42°. Funciones del vicepresidente:**

El vicepresidente es el suplente del presidente por lo tanto en primera instancia el suplente del representante legal. Será elegido por la junta directiva de su seno para periodos de tres (3) años. Siendo reelegible y removable libremente, y tendrá las mismas funciones en su ausencia absoluta o temporales; sus funciones serán:

1. Reemplazar en todas sus funciones al presidente en caso de ausencia temporal o permanente o por recomendación expresa de este.
2. En caso de ausencia definitiva del presidente, el vicepresidente hará sus veces hasta completar el período y la junta directiva designará a un nuevo vicepresidente.
3. Las demás que le sean encomendadas por la Junta Directiva y la Asamblea General.

**Artículo 43°. Funciones del secretario.** El secretario tendrá las siguientes funciones:

1. Elaborar y mantener actualizadas actas de las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
2. Presidir juntamente con el presidente las reuniones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General.
3. Mantener actualizado y al día el libro de fundadores.
4. Elaborar, diplomas, y certificados y aquellas que requiera la Asociación, para dar cumplimiento a lo establecido en los presentes estatutos.
5. Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias o delegar en la Dirección Ejecutiva esta tarea.
6. Conocer y velar por el cumplimiento y acatamiento de los presentes estatutos

7. Las demás que le sean encomendadas por parte de la Junta Directiva.



**Artículo 44°. Funciones del Contralor.** El contralor tendrá las siguientes funciones:

1. Velar por las disposiciones estatutarias, reglamentarias y financieras de la organización
2. Revisar periódicamente los activos y recursos de la Asociación y que estos estén cumpliendo su objetivo misional.
3. Velar por la transparencia en gestión y actividades de la Asociación.
4. Disponer de políticas financieras, procedimientos y controles para el recaudo y salida de dineros de la Asociación.
5. Revisar periódicamente el inventario de los bienes de la Asociación.
6. Velar por la integralidad de contratos, convenios, acuerdos alianzas o cualquier otro que el director(a) ejecutivo(a) firme.
7. Rendir oportunamente los informes que soliciten los miembros de la Asamblea General, la junta directiva, el presidente y/o junta de vigilancia.
8. Solicitar Informes especiales a la Junta de Vigilancia
9. Revisar los libros institucionales y de cuentas establecidos por la ley y los presentes estatutos.
10. Efectuar los pagos en conjunto con el representante legal.
11. Presentar planes, presupuestos, informes financieros, negocios y sugerencias para la auto sostenibilidad financiera de la Asociación.
12. Las demás que le sean asignadas por la junta directiva y los presentes estatutos.

**Artículo 45°. Funciones de los Vocales:** La Junta Directiva de la Asociación tendrá dos (2) vocales, nombrados por la Asamblea General para un periodo de tres (3) años y tendrá las siguientes funciones:

1. Conocer el contenido de los presentes estatutos, velar por el cumplimiento y el ordenamiento de los mismos y comunicar oportunamente sobre decisiones que competan a la Junta Directiva.
2. Cumplir con las instrucciones y comisiones encomendadas por la Junta Directiva
3. Revisar el archivo, registro y custodia de los documentos oficiales de la Asociación y expedir informes de acuerdo con sus observaciones.
4. Velar por que las comisiones designadas por la junta directiva cumplan adecuadamente con los encargos encomendados.
5. Asistir a las reuniones de la junta directiva.

6. Hacer parte de comisiones especiales encomendadas por Asamblea General y/o la Junta Directiva
7. Las demás que le sean asignadas por la Junta Directiva y/o los presentes estatutos
8. Pueden ser parte de la Junta de Vigilancia.



**Artículo 46°. La Junta de vigilancia.** La Asociación tendrá una junta de vigilancia integrada por tres miembros de la asociación. La Junta de vigilancia será designada por la asamblea general, para un período igual a la Junta directiva y sus funciones son5

1. Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos, códigos y procedimientos de la Asociación.
2. Servir de conciliador, en caso de presentarse diferencias entre los miembros de la junta directiva, que pudiesen alterar el buen funcionamiento de la Asociación.
3. Verificar y comprobar la existencia de todos los valores y bienes de la Asociación.
4. Examinar las operaciones financieras y contables, comprobantes y todos los documentos relacionados con las actividades económicas de la Asociación.
5. Examinar y dictaminar los Estados Financieros
6. Practicar visitas en las respectivas dependencias y sedes, para evaluar la unidad e integralidad del sistema el control interno de la Asociación.
7. Autorizar con la firma del delegado de la junta los Estados Financieros, certificaciones, declaraciones y demás informes de la Asociación.
8. Convocar a reunión extraordinaria a la Asamblea General en los casos que, por ley, los estatutos o reglamentos este autorizado hacerlo.
9. Cumplir las funciones establecidas en el artículo 208 del código de comercio
10. Las demás que le sean encomendadas o señaladas por la Asamblea General, la Junta Directiva, El representante Legal y/o su director e o por mandato legal.

**TÍTULO VII**  
**De la modificación de los Estatutos, de la disolución y de la liquidación**  
**Capítulo I**  
**Modificaciones**



**Artículo 47°. Modificación de Estatutos.** Los miembros de la Asociación podrán proponer modificaciones de sus Estatutos por acuerdo en Asamblea Extraordinaria adoptando las disposiciones de los presentes estatutos.

**Capítulo II**  
**Disolución**

**Artículo 48°. La Asociación se disolverá y liquidará:** por:

1. Vencimiento del término de duración;
2. Imposibilidad de desarrollar sus objetivos y/o sus programas,
3. Decisión de autoridad competente,
4. Decisión de los miembros Fundadores y/o Asociados tomada en reunión de la Asamblea General con el quórum requerido según los presentes estatutos;
5. Por las demás causales señaladas en la ley.

**Artículo 49°. Disolución.** Decretada la disolución, la asamblea general procederá a nombrar liquidadores. Mientras no se hagan dichos nombramientos actuará como tal el último representante legal inscrito en la cámara de comercio competente y/o entidad competente. Los liquidadores no podrán ejercer sus cargos mientras no hayan obtenido su inscripción ante el ente pertinente para tal situación.

**Capítulo III**  
**Liquidación**

**Artículo 50°. Liquidación.** La liquidación previamente aprobada por la Asamblea General tendrá por objeto el pago de las obligaciones de la Asociación con terceros. Una vez hecho esto y liberado el patrimonio de todas las obligaciones, terminado el trabajo de liquidación y cubierto el pasivo, el remanente, si lo hubiere, pasará en calidad de donación a una entidad de beneficencia o cualquier otra sin ánimo de lucro que determine la Asamblea General o su Junta Directiva.



**Artículo 51°. Finiquito:** Corresponde a la Asamblea General aprobar las cuentas de la liquidación y darle finiquito a la cuenta final del liquidador.

### TITULO VIII

#### De los órganos del Estado de inspección, vigilancia y control

**Artículo 52°. Del ICBF.** Por tener la Asociación relación directa con la infancia su funcionamiento y ejecución de sus programas se realizan de acuerdo a las normas establecidas por el Instituto Colombiano de Bienestar familiar, se somete a la asesoría y supervisión del mencionado Instituto, para su inspección, vigilancia y control en la ejecución de su objeto social.

En constancia de aprobación, en la ciudad de Montería 01 días del mes de febrero del 2025.

Presidente

Luz Elena Sánchez Negrete  
C.C 41.734.376 de Bogota

secretario

Nicolas Montes Hernández  
.C 15.608.316 de Tierralta.





**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**  
**Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**



COD 90510

En la ciudad de Montería, Departamento de Córdoba, República de Colombia, el tres (3) de febrero de dos mil veinticinco (2025), en la Notaría primera (1) del Círculo de Montería, compareció: NICOLAS ENRIQUE MONTES HERNANDEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0015608316 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

90510-

*Nicolas Montes Hernandez*



421ccfb45e

03/02/2025 15:29:21

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta Acta se asocia al documento que contiene la siguiente información: estatutos

*Nicolas Montes Hernandez*



**JOSE FABIO CIFUENTES LEON**

Notario (1) del Círculo de Montería, Departamento de Córdoba  
 Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com>

Número Único de Transacción: 421ccfb45e, 03/02/2025 15:30:00



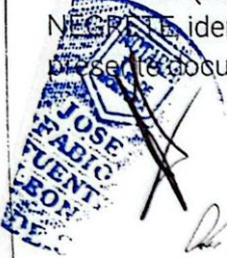


**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**  
**Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**



COD 90513

En la ciudad de Montería, Departamento de Córdoba, República de Colombia, el tres (3) de febrero de dos mil veinticinco (2025), en la Notaría primera (1) del Círculo de Montería, compareció: LUZ ELENA SANCHEZ NEGRÓN, identificada con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0041734376 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



*Luzele Sanchez Negron*



90513-1

9ece076724

03/02/2025 15:30:22

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta Acta se asocia al documento que contiene la siguiente información: estatutos

*Jose Fabio Cifuentes Leon*



**JOSE FABIO CIFUENTES LEON**

Notario (1) del Círculo de Montería, Departamento de Córdoba  
 Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: 9ece076724, 03/02/2025 15:30:28





**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**  
**Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**



COD 90512

En la ciudad de Montería, Departamento de Córdoba, República de Colombia, el tres (3) de febrero de dos mil veinticinco (2025), en la Notaría primera (1) del Círculo de Montería, compareció: LUZ ELENA SANCHEZ NEGRET, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0041734376 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

90512-1

*Luz Elena Sanchez*



9ece076724

03/02/2025 15:30:12

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta Acta se asocia al documento que contiene la siguiente información: acta de reforma

*Jose Fabio Cifuentes Leon*



JOSE FABIO CIFUENTES LEÓN

Notario (1) del Círculo de Montería, Departamento de Córdoba  
 Consulte este documento en <https://notariidigital.gov.co>

Número Único de Transacción: 9ece076724, 03/02/2025 15:30:12

